

ADUANAS-GNAF-SA-MAYO-003-2021

CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (Aduanas), hace constar que, en el mes de mayo del 2021, SE EFECTUO LA FIRMA DE CONTRATO.

No. Nombre de Contrato	Nombre de Contrato	Fecha
ADUANAS-GNAF-001-2021	Consultoría para asistencia técnica de Diagnóstico y Diseño para la implementación de un sistema de Gestión de calidad basado en las normas ISO 9001-2015	31/05/2021

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 07 días del mes de junio del 2021.


LIC. SARA ELIZABETH FLORES
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-001-2021

“CONSULTORIA PARA ASISTENCIA TECNICA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC) BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015”

Nosotros, **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Master en Finanzas, con Tarjeta de Identidad No. **1502-1986-00089**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS HONDURAS)**, institución con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS), 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-16-2021 de fecha 31 de mayo del 2021, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por la otra parte el señor **ERIN RAMON HERNANDEZ RIVERA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial y con Domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con tarjeta de identidad número 0508-1981-00052, y registro tributario Nacional (RTN) 0508-1981-000527, quien actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil **QUARA CENTROAMERCIA S.A. DE C.V.**, sociedad con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y con oficinas principales en la colonia Altiplano. 25 calle, 17 y 18 Avenida S.O casa #1703, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento. de Cortés, la cual se encuentra registrada bajo número ochenta y uno (81) del tomo quinientos cuarenta y siete (547) del Registro de comerciantes Sociales de la Ciudad de San Pedro Sula; actuación que se acredita con el Poder General de Administración y Representación, con el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y siete (37), a quien se le faculta para ejecutar y celebrar contratos de servicios y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **“EL CONSULTOR”**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de **“CONSULTORIA PARA ASISTENCIA TECNICA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC) BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015”**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.



ANTECEDENTES: En el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “HONDUCOMPRAS”, se realizó la publicación del Proceso de **Compra Menor No. CM-ADUANAS-GC-2021-054** en la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras **“HondUcompras 2.0”**, (www.honducompras.gob.hn), conforme a la CIRCULAR ONCAE 007-2019 y CIRCULAR No. CGG-598-2020 referente a la implementación de la plataforma HondUcompras 2.0” y al Artículo 71 del DECRETO No. 182-2020, contenido de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, y RESOLUCION No. ADUANAS-GNAF-SGN-010-2021, ante la importancia de contar con un servicio Aduanero competente y bien organizado, la implementación de un sistema de gestión de calidad en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), es una necesidad fundamental como parte del fortalecimiento del comercio, desarrollando el mismo en dos importantes fases: Fase I, Diagnostico y Diseño para la implementación y posterior certificación del Sistema de Gestión de

Calidad ISO 9000:2015; Fase II Implementación y Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9000:2015

PRIMERA: OBJETO DE LA CONSULTORIA. “EL CONTRATANTE”, tiene por objeto brindar asistencia técnica a la Administración Aduanera de Honduras (ADUNAS-HONDURAS), para el Diagnóstico, Documentación y Diseño previo a la implementación y posterior certificación del Sistema de Gestión de la Calidad basado en los requisitos de la Norma ISO 9001:2015; Determinar el nivel de cumplimiento de los procesos desarrollados actualmente en las diferentes áreas de la Administración Aduanera de Honduras y las Aduanas a nivel Nacional, en relación con los requisitos de la Norma ISO-9001:2015.; Obtención del Diagnóstico y definición de alcance del Sistema de Gestión de Calidad en las áreas y procesos claves identificados (Fortalecer los procesos del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), los procesos aduaneros significativos).; Diseñar, documentar, y fortalecer el sistema de gestión de calidad en todos los procesos y áreas funcionales dentro del alcance definido conforme a los requisitos de los referentes metodológicos y normativos.; Acompañamiento y asesoramiento en la implementación de acciones correctivas si resultaren hallazgos previos a la obtención de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA. Las actividades se encuentran orientadas al alcance del objetivo de la consultoría, por lo que el consultor deberá considerar la experiencia y conocimientos para cumplir las mismas, siendo parte de la primera fase de la implementación y posterior certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015. las actividades del consultor se detallan a continuación:

1. DIAGNOSTICO

Evaluación, Análisis y revisión de cada área involucrada en el proceso de certificación, así como los documentos y procesos desarrollados en estas, desarrollando un informe de importantes hallazgos y acciones de mejora, además de la preparación del Plan de trabajo indicando las actividades, responsables y cronograma de implementación de las etapas para la implementación y posterior certificación del SGC ISO 9001:2015.

2. DISEÑO

- Establecer el contexto institucional, indicar las partes interesadas, las necesidades y expectativas.
- Redactar la política y objetivos de calidad
- Identificar los riesgos y las oportunidades
- Preparación de personal a través de capacitaciones para el sostenimiento de la calidad de procesos
- Acompañamiento y asesoría para subsanación de hallazgos y actividades de mejora identificados en la etapa de diagnostico

Preparación de áreas involucradas para la etapa de auditoría interna documental, verificando la correcta integración de los procesos y documentos conforme a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.

TERCERA: ADMINISTRACION Y COORDINACIÓN DE LA CONSULTORIA. La consultoría se desarrollará en estrecha coordinación con la Dirección Ejecutiva (o el personal delegado) de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS HONDURAS)**, quien ejercerá la supervisión y administración del Contrato, quienes tendrán la responsabilidad de la revisión y aceptación de los productos a conformidad. Se dispondrá de hasta diez (10) días calendario para su revisión, en caso de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que los productos no tienen observaciones, verificará la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

1. Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (después de aprobado el plan de trabajo);
2. Dar seguimiento a la instalación y funcionamiento del servicio;
3. En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;

4. Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
5. Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORIA. Con base en la primera cláusula y como resultado de las actividades citadas en la cláusula segunda de este contrato, "EL CONSULTOR" deberá presentar:

PRODUCTOS	DESCRIPCION
PRODUCTO I	Plan de trabajo: (Deberá ser presentado a más tardar diez (10) días posteriores a la firma del contrato), el cual deberá contar con el detalle de las actividades desarrolladas por la consultoría a efectos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de entrega de los productos objeto de contratación. El cual deberá ser aprobado por la Administración Aduanera de Honduras (ADUNAS-HONDURAS).
PRODUCTO II	Informe de Diagnóstico: Conteniendo los hallazgos identificados en la evaluación y análisis de cada área involucrada y los procesos relevantes aplicables a la siguiente fase de implementación y certificación, y conforme a los hallazgos del diagnóstico, implementar las respectivas correcciones.
PRODUCTO III	Informe de Diseño: Contentivo del Alcance del Sistema de Gestión de calidad (SGC) y los procesos involucrados, el Objetivo de la Calidad, los riesgos y oportunidades, las políticas de calidad, partes interesadas, requisitos legales, estructura documental y otros que el consultor estime pertinentes y plan de Capacitaciones y preparación para el desarrollo de la siguiente fase del proceso de certificación.
PRODUCTO IV	Plan de Implementación: El cual deberá incluir el alcance del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de acuerdo por etapas a seguir para la implementación y posterior Certificación del SGC ISO 9001:2015, en la siguiente fase del proceso.



La entrega de productos será de conformidad a los siguientes plazos establecidos en la cláusula quinta de este documento, y se tendrán por aceptados y recibidos a satisfacción siempre que cuenten con el Vo.bo del Administrador del Contrato.

QUINTA: DURACION DE LA CONSULTORIA. El plazo de duración de la consultoría será contado a partir de firma del contrato **FECHA ESTIMADA:** De ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato al 10 de diciembre del 2021.

La entrega de productos será de conformidad a los siguientes plazos (días calendario):

PRODUCTOS	PLAZOS CALENDARIO	FECHA ESTIMADA
Producto I:	10 días posteriores a la firma de contrato	14 de junio del 2021
Producto II:	90 días posteriores a la firma de contrato	01 de septiembre del 2021

Producto III:	125 días posteriores a la firma de contrato	06 de octubre del 2021
Producto IV:	190 días posteriores a la firma de contrato	10 de diciembre del 2021

SEXTA: MONTO DE LA CONSULTORIA. Las prestaciones de los servicios de consultoría serán canceladas por **"EL CONTRATANTE"** quién pagará de conformidad a las actividades y los productos esperados objeto de este contrato, el monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 991,093.86).**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago de este contrato se hará mediante transferencia Bancaria a la cuenta de **"EL CONSULTOR"**, mediante SIAFI en un plazo de 45 días contados a contra entrega de la recepción satisfactoria de los Productos esperados y documentos de cobro como ser: "Recibo por Honorarios Profesionales, Recibo a nombre de la Tesorería General de la República, Constancia de solvencia de la SAR (vigente), Constancia emitida por la PGR (vigente)"; debidamente recibidos a satisfacción por el Administrador del Contrato mismos que se detallan a continuación:

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE DEL MONTO	PLAZO DE ENTREGA EN DIAS CALENDARIO	MONTO DE PAGO (LEMPIRA)
1	PRODUCTO I	10%	10 DIAS	L 99,109.37
2	PRODUCTO II	30%	90 DIAS	L 297,328.16
3	PRODUCTO III	40%	125 DIAS	L 396,437.53
4	PRODUCTO IV	20%	190 DIAS	L 198,218.80
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA				L 991,093.86

OCTAVA: RETENCIONES. El pago de los servicios integrales de monitoreo (Reportes, Monitoreo en vivo y demás), se realizará de manera mensual, previo a la aprobación de los informes globales mensuales remitidos por el consultor. Y **De conformidad con el marco legal vigente en la República de Honduras, los pagos estarán sujetos a las retenciones en concepto de:**

- **garantía de cumplimiento.** De conformidad al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.-. En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.
- **Impuesto Sobre la Renta:** se le aplicará la retención correspondiente establecida por ley de Impuesto Sobre Renta equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%), del total del contrato, esta retención se aplicará en cada pago realizado.
- **Impuesto Sobre Venta:** Siendo que el adjudicado sea una Persona Jurídica dedicada a la prestación de servicios, está obligada de conformidad al Artículo 3 de la Ley del impuesto Sobre Ventas al cobro de dicho impuesto considerando que el servicio que presta no es exento de conformidad al Artículo 15 de la misma Ley. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS) retendrá y entera la retención del impuesto sobre ventas de conformidad al Artículo 100 del Decreto No. 182-2020.

NOVENA: LUGAR DE TRABAJO. El Consultor deberá realizar las actividades principales en las oficinas principales de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), con el acompañamiento del equipo técnico de aduanas designado al efecto, informando permanentemente a la Dirección Ejecutiva de



aduanas de los avances, sin perjuicio de los entregables definidos en la calendarización de la consultoría establecida en los términos de Referencia el cual forma parte Integral del contrato, durante el proceso del desarrollo de las actividades de la misma, el Equipo Técnico apoyara al Consultor, asimismo se encargara de recibir las capacitaciones o talleres de inducción del proceso, El consultor tendrá que utilizar su propio equipo para el desarrollo de la consultoría.

DECIMA: CLAUSULA PENAL (MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS). Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de “**EL CONSULTOR**”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, “**LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS-HONDURAS)**” deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del “Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2020 Decreto 182-2020” la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, sobre el valor total del contrato en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Consultoría (*Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, en relación a la Garantía de los Contratos de Consultoría, en el que menciona que los contratos de Consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.*), para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD La información que se brinde por parte del contratante para la realización de la consultoría PARA ASISTENCIA TECNICA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC) BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015 deberá entenderse como información confidencial y en ninguna circunstancia el consultor podrá divulgar la misma. Dicha información será reservada como tal por un periodo de cinco (5) años de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia (TDR).



DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"

reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por:

- a) incumplimiento grave de "EL CONSULTOR", de cualquier de las obligaciones contractuales;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la LCE, y demás leyes aplicables
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el Artículo 78 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, ejercicio fiscal 2021.

DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El Consultor tiene prohibido compartir o divulgar cualquier información, documento o material considerado confidencial, relacionado directa o indirectamente con Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS). Los productos y cualquier otro documento producido durante el desarrollo de la consultoría "PARA ASISTENCIA TECNICA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC) BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015" serán propiedad de Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, modificar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual entre las partes. Asimismo, todos los trabajos y productos entregados por el Consultor serán de propiedad de La Administración Aduanera de Honduras reservándose hasta el derecho de poder difundirlo o no, quedando expresamente prohibido sean rebelados a terceros por el Consultor.

DECIMA CUARTA: LIBERACION OBLIGACIONES LABORALES La Administración Aduanera de Honduras no será responsable por accidentes u otros eventos que se vea expuesto el personal contratado por el proveedor del servicio. "EL CONSULTOR" será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales, reclamaciones individuales o colectivas con respecto a los servicios de consultoría brindados, se exime de cualquier responsabilidad laboral a la Administración Aduanera de Honduras, de las sanciones que pudieren interponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones profesionales eximiendo completamente a La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, o cualquier otra obligación o presentación que derive de las citadas relaciones laborales incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause

a los bienes de la Institución, de conformidad a las leyes laborales aplicables como ser Código de Trabajo o cualquier otro ordenamiento Legal aplicable.

DECIMA QUINTA: OTRAS CONDICIONES El consultor deberá cumplir con lo siguiente:

- **“EL CONSULTOR”**. Se compromete a realizar las actividades principales y entregar todos los productos para alcanzar el objetivo de la consultoría.
- **Propiedad de los documentos:** Todos los documentos incluyendo: caracterizaciones, manuales, procedimientos, instructivos, planes, cronogramas, diagramas, imágenes y fotografías, o cualquier otro material elaborado por el Consultor para el contratante en virtud de esta Consultoría, así como toda la documentación que se origine como consecuencia de cualquier acompañamiento en el que participe el Consultor que resulte adjudicado, serán propiedad de La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS).
- El Consultor y su personal designado, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución.
- **Solución de Controversia o Diferencia:** Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS) y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.
- El Consultor y su personal, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, que asegure la completa privacidad y exclusividad de los productos y la documentación que se evalúe y genere en la preparación e implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
- El Consultor se compromete a prestar sus servicios profesionales y ejecutar las tareas señaladas en los Documentos Contractuales, certificando que reúne los más altos estándares de integridad y competencia profesional, teniendo en debida cuenta la naturaleza y propósito de Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), asegurando que desempeñará los servicios indicados en el Contrato a suscribir de manera consistente con lo anteriormente señalado.
- La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS) tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad del trabajo ejecutado por el Consultor adjudicado y de solicitarle las modificaciones y revisiones que estime pertinentes dentro del enfoque contenido en estos Términos de Referencia y el contrato.
- Los documentos legales, la oferta Técnica y la cotización forman parte integral de este contrato.



DECIMA SEXTA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD). Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además

a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"CONSULTOR"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndola como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad al código penal, **Práctica Corruptiva**, entendiéndola como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal. **D) Prácticas Colusorias**, entendiéndola como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL CONSULTOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL CONSULTOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).




(Por y en nombre del Contratante)
**SARA ELIZABETH FLORES
ORDOÑEZ**
**GERENTE NACIONAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ADMINISTRACION ADUANERA DE
HONDURAS**



(Por y en nombre del Proveedor)
**ERIN RAMON HERNANDEZ RIVERA
QUARA CENTROAMERICA S.A. DE
C.V.**


quara
consulting
& training
Col. Altiplano, 25 Calle, 17 y 3 Ave., S. O.
San Pedro Sula, Honduras Tel. 2556-6665